

	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO	PSP13-2024
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ
NIT O CEDULA	71.361.128-0
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para realizar asesoría, soporte, mantenimiento, modernización, mejoramiento, ampliación y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes). Así como el apoyo técnico en el manejo, mantenimiento y soporte al software SIGGED Y PQRS, de a Personería
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000)
PLAZO	El plazo estipulado para este contrato es de trescientos siete (307) días aproximadamente y a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	334	13/02/2024	110.000.000

Entre los suscritos ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.472.700, en su condición de PERSONERO MUNICIPAL, actuando en representación de LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ANTIOQUIA, nombrado por el Honorable Concejo Municipal el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), cargo para el cual tomó posesión el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en el Acta de Posesión Número 004, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y de la otra el Ingeniero CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula número 71.361.128-0, tarjeta profesional 05255-273528, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1. El artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adiciona unos numerales referentes a la divulgación, coordinación y apoyo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, entre otras, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. 2. En desarrollo de los principios de la función pública y por las necesidades de prestación del servicio a la comunidad de manera eficaz y eficiente, la Personería de Itagüí debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades estratégicas, misionales y de apoyo que la Entidad requiere. 3. La Personería Municipal de Itagüí, en su interés de materializar los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, dada la necesidad de la administración pública de implementar y sostener las herramientas tecnológicas a través de la informática, y con ello los medios electrónicos de comunicación, ya que estas herramientas permiten el despliegue de una serie de servicios que benefician

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

a la comunidad y son prestados de manera gratuita por la Personería. 4. En la actualidad las entidades públicas se ven enfrentadas a la revolución informática y a los cambios dinámicos de las tecnologías ya que el desarrollo tecnológico trae consigo un reto vanguardista para las instituciones públicas en cuanto a la prestación de servicios en sus diversas modalidades. Es aquí donde subyace la importancia de la suscripción de este tipo de contratos de prestación de servicios ya que le permite a la entidad estar a la par del desarrollo tecnológico e implementarlo en el quehacer diario de todos los empleados de la Personería Municipal de Itagüí. 5. El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Personería Municipal de Itagüí debe garantizar, no sólo a la administración sino al usuario, la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, mediante el adecuado funcionamiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, que conlleve a la reducción de costos de operación y mantenimiento, basado en implementaciones de sistemas seguros, de fácil acceso, encaminados a establecer comunicaciones más eficientes y la inclusión de la construcción de nuevas infraestructuras de redes de área local, acompañamiento y mantenimiento de Hardware y sitio Web Institucional, actualización de licencias de software, mantenimiento para los equipos de cómputo existentes, soporte técnico a los sistemas de información, bases de datos y la Administración del software PQRS. 6. El mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de la infraestructura informática que posee la Personería de Itagüí permite que a través de estas herramientas informáticas se pueda difundir las actividades realizadas por la Personería (planes, programas, proyectos, Sistema Integrado de Gestión y Control, sistemas de información, boletines, videos institucionales, entre otros) con el fin de facilitar la información tanto interna entre los funcionarios de la Entidad como a la comunidad en general. 7. La entidad cuenta con una red de datos que facilita la difusión de información interna y de los procesos corporativos que permiten mejorar la comunicación en todos los niveles y emplear herramientas de apoyo y ofimáticas, los cuales requieren de constante supervisión y mantenimiento por parte de un profesional en sistemas que garantice la confiabilidad, oportunidad y seguridad de los datos o información. 8. La Personería de Itagüí debe dar cumplimiento efectivo de la normatividad relacionada con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, según lo establece el Decreto 2573 de 2014, la Circular 058 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, entre otras, la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia. En este contexto, la Estrategia de Gobierno digital permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado. 9. Los medios tecnológicos se han convertido en el mecanismo más ágil para permitir el acceso a la información, trámites y servicios bajo parámetros de eficacia, eficiencia, transparencia y participación de los usuarios internos y externos de la entidad. En conclusión, la Personería Municipal requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica o natural que apoye a la Entidad en todo lo relacionado con el sostenimiento de la plataforma informática y de telecomunicaciones, incluyendo el apoyo a la estrategia de gobierno en línea, ya que en la planta de cargos de la personería de Itagüí no se cuenta con una persona idónea y con un perfil profesional en ingeniería de sistemas que satisfaga las necesidades objeto del contrato. 10. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, la Personería Municipal justifica la necesidad de la contratación de prestación de servicios profesionales debido a que dentro de la planta de cargos no se cuenta con una persona idónea que tenga la experticia conocimiento especializado en ingeniería de sistemas que satisfaga las necesidades expuestas en el presente estudio. 11. Se deja expresa constancia acerca de que atendiendo los criterios establecidos en la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Función Pública, las actividades a cumplir dentro del desarrollo del contrato hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano de la Personería y el contratista ejecutará dichas actividades con la autonomía e independencia evitando la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral, lo anterior no excluye de que la Personería imparta las instrucciones u orientaciones respecto al cumplimiento del contrato. 12. El presente contrato está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal. 13. El presente contrato se enmarca dentro de las calidades de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, escogido para el apoyo a todas las funciones que debe desarrollar en virtud del objeto contractual. 14. El presente contrato se realiza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 20015. 15. La hoja de vida y la

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

propuesta del CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. 19. Una vez realizadas las consultas de carácter presupuestal, se obtuvo la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal de Itagüí, de la existencia de los recursos para suscribir el presente contrato. 20. La Personería Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para realizar asesoría, soporte, mantenimiento, modernización, mejoramiento, ampliación y gestión de redes, hardware y software de la entidad (en todas sus sedes). Así como el apoyo técnico en el manejo, mantenimiento y soporte al software SIGGED Y PQRS, de a Personería. SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato, será de trescientos siete (307) días aproximadamente contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL PERSONERO MUNICIPAL, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, en casos de fuerza mayor o caso fortuito. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Ciento diezmillones de pesos (\$110.000.000). NOTA: El contratista manifiesta que no es responsable del impuesto de IVA. CUARTA: FORMA DE PAGO. La Personería cancelará al CONTRATISTA mediante pagos variables mensuales según las actividades realizadas de conformidad con la propuesta presentada y las actividades certificadas por el supervisor. Estos pagos se harán previa presentación del informe mensual de actividades, adjuntando la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el monto del cobro, incluido el aporte a una administradora de riesgos laborales, en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012; además del acta de supervisión suscrita por el supervisor asignado donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción. QUINTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar mantenimientos preventivo (limpieza e inspección física de componentes internos, revisión de rendimiento de sistema operativo y vacunación por software malicioso) y correctivo (mano de obra cuando se requiera cambio de partes que cuya compra de dichos repuestos corre por cuenta del contratante) a toda la red, computadores de escritorio, portátiles, servidores, UPS (Incluyendo la reposición de baterías en las que tienen más de 2 años de uso), rack de servidor y demás elementos de software y hardware existente en la entidad o que se adquiera en el transcurso de la vigencia. Se deben diligenciar los formatos correspondientes según calidad. Valor total actividad: \$8'800.000 único pago mes vencido cuando se certifique por el supervisor la ejecución. 2. a. Atender los requerimientos de la entidad cuando se presenten eventualidades que involucren: servidores, equipos de cómputo, red de datos, teletrabajo, internet, copias de seguridad e impresoras. Tanto en instalación inicial o reconfiguración. b. Administración de correo electrónico y listas de distribución institucionales. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas. c. Administración de usuarios para dar acceso a los recursos informáticos de la entidad. Creación, modificación y/o eliminación de cuentas de directorio activo. d. Apoyar en la construcción de la política de seguridad y privacidad de la información a la dependencia de Gobierno Digital, dando respuesta técnica (solo en términos concernientes a Informática) a los documentos que se requieran. e. Acompañamiento en elaboración de estudios previos para la contratación de mantenimiento y/o renovación de UPS, computadores, servidores, impresoras, escáner, instalación de puntos de red y eléctricos adicionales. Valor total actividad: \$50'600.000 (pago mensual \$4'600.000) 3. a. Monitoreo de infraestructura: inventario de hardware y software de equipos de cómputo, consumo de recursos de servidores (disco, memoria, red y procesamiento), canal de internet, conexión VPN Site to Site con servidor de contingencia y copias de seguridad. b. Llevar documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución. c. Diligenciar, mantener actualizada la hoja de vida de cada equipo de cómputo de escritorio o portátil de la entidad. Se debe diligenciar el formato correspondiente según calidad. d. Actualizar anualmente el informe de obsolescencia de equipos de cómputo. Se debe diligenciar el formato correspondiente según calidad. Valor total actividad: \$12'100.000 (pago mensual \$1'100.000). 4.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

Suministrar e instalar la renovación de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo y 4 servidores bajo sistema operativo Windows para una vigencia de 1 año. Valor total actividad:\$3'000.000 (único pago mes vencido cuando se ejecute y certifique la actividad por parte del supervisor). 5. a. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoria y ajustes debido a fallas o malfuncionamiento frente a la sede electrónica y CMS (NODO) de la Personería de Itagüí. b. Realizar la debida publicación de la información suministrada en la sede electrónica de la Personería de Itagüí. Solo se publica la información que los funcionarios y/o contratistas suministren. b. Realizar los respectivos cambios estructurales o de lógica a la sede electrónica con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente o impuestas respecto a los sitios web institucionales. c. Implementar mecanismos y herramientas que permitan auditar y medir la disponibilidad y uso de la sede electrónica. Valor total actividad: \$15'400.000 (pago mensual \$1'400.000)previa certificación del supervisor6. Prestar soporte en la actualización, modificación, auditoria,fallaso malfuncionamiento frente al Software SIGGED y PQRS de la Personería de Itagüí. b. Realizar jornadas de capacitación y orientación respecto a las aplicaciones PQRS, SIGGED, Sede electrónica y el módulo de procesos disciplinarios, a solicitud de la Secretaría General. Valor total actividad: \$15'400.000 (pago mensual \$1'400.000). 7. Suministrar los certificados digitales SSL durante el año 2024 para sitios <https://personeraiitagui.gov.co>,<https://sisged.personeraiitagui.gov.co> y<https://pqrs.personeraiitagui.gov.co>. Valor total actividad:\$1'200.000 (único pago) previa certificación del supervisor 8. Suministro y configuración de 4 dispositivos electrónicos tipo Tablet para usar la funcionalidad defirmamecánicavirtual ycalificación deserviciodesoftwarePQRS. Deben cumplir las siguientes características técnicas: Tamañodepantalla10pulgadasosuperior, Almacenamientode64GBosuperior, SistemaoperativoAndroid11º superior, Cámaraadual, Resolución1280x800Píxelesosuperior, Memoria RAM 3G Bosuperior, Procesador de1.6 GhzQuadcoreosuperior, Batería interna de 5000mAh de carga o superior. Valor total actividad: \$ 2'500.000 (único pago) previa certificación del supervisor. 9. Suministrar acceso a servicio de envío masivo de correos electrónicos para software Sede Electrónica, PQRS y SIGGED durante el año 2024. Valor total actividad: \$1'000.000 (únicopago). Entregables: a. PresentaciónmensualcontroldeincidentesdeequiposdeTI. b. .PresentaciónanualderegistrodemantenimientodeequiposdeTI. c. Presentación anual de certificado de 40 licencias de antivirus para los equipos de cómputo y 4 servidores con sistema operativo Windows para una vigencia de 1 año. d. Presentación de certificados SSL necesarios para el funcionamiento de sede electrónica <https://personeraiitagui.gov.co>,<https://pqrs.personeraiitagui.gov.co> y<https://sisged.personeraiitagui.gov.co>durante el año 2024. e. Documentación estricta de toda el área de TI en donde repose toda la información de configuración, planos de distribución de equipos, usuarios y contraseñas de todos los recursos informáticos de la institución. f. Presentación anual de informe de obsolescencia y brindar asesoría en la compra y/o renta de equipos, partes de cómputo o software que requiera la entidad. g. Presentaciónanualdeinventariodehardwareyssoftware. h. Informe mensual del registro de publicaciones realizadas sobre el sitio web institucional. i. Informe mensual que contiene el análisis de uso, disponibilidad y copias de seguridad del sitio web institucional.**OBLIGACIONES.** 1. Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir. 2. Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato. 4. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe. 5. Custodiar la información y documentación que a razón de sus actividades contractuales conserve bajo su cuidado al cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicarla por cualquier medio sin previa autorización expresa por parte de la entidad contratante, so pena de multas sanciones a las que haya lugar. y una vez terminado el vínculo contractual deberá ser entregada toda la información al supervisor. 6. Presentar los informes mensuales y detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato. 7. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 8. Apoyas las tareas de implementación del sistema de gestión de la calidad y normas de gestión de archivo con respecto a la información y actividades de su conocimiento. 9. Acatar las normas impartidas en cumplimiento del SGSST. 10. Presentar un informe mensual sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 10. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



	CONTRATO	Código: FBS-10
		Versión: 02
		Fecha: 24/02/2022

contrato.. SEXTA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan de manera libre y voluntaria, pactar en el presente contrato la operancia de las cláusulas exorbitantes , en virtud de ello,La Personería tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Personería conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. OCTAVA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. NOVENA: CADUCIDAD. La Personería podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. DÉCIMA PRIMERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá La Personería mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Personería, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan para lo anterior dará inicio al procedimiento dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, La Personería de Itagüí podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Personería. DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. DECIMA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son “intuitu personae” y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Personería, expresada en acto administrativo debidamente motivado. DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993; el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, por ser un Contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. La Personería en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes.. EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del secretario general de la personería municipal o a quién el Personero Municipal asigne, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la PERSONERIA ejercerá la vigilancia del presente contrato,

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el presente contrato.. DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que la Personería queda obligada en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. VIGESIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que correspondan a LA PERSONERÍA para el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 16.2.1.2.02.02.008.01-01 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 334 con fecha del 13 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, documentos que hace parte integral del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá presentar constancia de pago como trabajador independiente al sistema de seguridad social, con una base de cotización del 40% sobre el total de los honorarios percibidos, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, en aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal. Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base. En ningún caso el ingreso base de cotización podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). PARÁGRAFO: En caso de que el contratista no cumpla con el pago al sistema de seguridad social, el contratista autoriza expresamente a la Personería Municipal a realizar la respectiva retencion y deducccion del valor a pagar sobre el IBC correspondiente al pago y a trasladar dicho aporte al sss y se procederá al respectivo pago de los honorarios. VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto. VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá LA PERSONERIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo que incurra LA PERSONERIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a LA PERSONERIA en su totalidad. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por LA PERSONERIA en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta aceptación propuesta; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso Presupuestal; 5) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 6) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 7) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 9) Certificado de responsabilidad fiscal; 10) Certificado Antecedentes judiciales; 11) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



	CONTRATO	Código:FBS-10
		Versión:02
		Fecha:24/02/2022

pensión y riesgos laborales); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 15) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria. VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO. La PERSONERIA podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a éste último, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS. Atendiendo lo dispuesto por el Estatuto Tributario Municipal, al presente Contrato debe descontarse las estampillas a que haya lugar. La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato por concepto de estampillas. VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se hará a través del SECOP II en tiempo real.VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en la PESONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, edificio Judicial, CAMI, 5º Piso.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FIRMAS

	
ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ	CARLOS ALBERTO MOLINA SANCHEZ
PERSONERO MUNICIPAL	CONTRATISTA
CONTRATANTE	

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U.15/02/2024

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427886